

El jueves 22 de diciembre pasado se hizo una manifestación frente al Congreso de la Nación, a impulso de una entidad de reciente formación: La Asociación de Padres Alejados de sus Hijos (APADE-SHI), que agrupa a hombres separados o divorciados a quienes sus ex cónyuges impiden visitar a sus hijos. Estos conflictos familiares, en que los niños son los perjudicados, se originan en enfrentamientos entre adultos, los cuales deben ser resueltos jurídicamente con el asesoramiento de profesionales especializados en familia y minoridad.

No es ocioso recordar la antigüedad de nuestro ordenamiento jurídico en general, pero en las cuestiones de familia el Congreso debería poner más atención, dados los grandes cambios que han sufrido las relaciones familiares, pues la permanencia de viejos conceptos y procedimientos causa mucho daño.

Se ha conseguido la patria potestad compartida, cuyo nombre debería cambiar por el de "ley del cuidado de los hijos" como lo propuso oportunamente el Movimiento Feminista cuando presentó al Congreso de la Nación el proyecto acompañado de 60.000 firmas, en el año 1984. Patria potestad significa "poder de padre" y viene del derecho romano. Ese poder ahora también lo tiene la mujer y

Movimiento Feminista

por María Elena Oddone

Los padres alejados de sus hijos y las madres que no reciben cuota alimentaria. Soluciones posibles

Una reciente manifestación de la Asociación de Padres Alejados de sus Hijos promovió el debate sobre algunas consecuencias de la ley de patria potestad compartida, la que debería llamarse en realidad "ley del cuidado de los hijos". Uno de los problemas no resueltos es el cumplimiento del deber de aportar la cuota alimentaria de los hijos de padres divorciados.

en ocasiones lo ejerce despóticamente. El nuevo concepto del cuidado de los hijos considera que los menores son personas libres con derechos a ser cuidados por ambos progenitores. Estos tienen por igual el deber de cumplir con ese cuidado.

El Informador Público habló con el señor José Bouza, presidente de la Asociación de Padres Alejados de sus Hijos y le preguntó si los adherentes de esa entidad estaban al día con las cuotas alimentarias de sus hijos. El señor Bouza dijo no saberlo. Este asunto es importante pues muchas madres apelan al recurso de privar a los padres de la visita a los hijos, tras haber agotado otras maneras de tratar de conseguir

que ellos cumplan con la asistencia económica que indica la ley. Esta apreciación ha sido confirmada por las dirigentes de ADE-NIM, institución formada por mujeres con hijos menores, cuyos padres no pagan la cuota alimentaria.

Portavoces de la entidad señalaron que el 80 por ciento de los padres separados o divorciados no aportaban dinero para el mantenimiento de los hijos (ver EIP del 25-3-88 y del 20-5-88). ADENIM (Asociación Defensa del Niño y la Mujer) presentó en 1984 un proyecto para solucionar este problema, sin que se haya tratado nunca, pese a que las cámaras de Diputados y Senadores tienen

comisiones de minoridad y familia.

Es muy posible que también existan motivos no económicos por los cuales algunas madres alejen a sus hijos de sus padres. El señor Bouza dice: "Liberemos a los niños primero y luego hablemos". La liberación de los niños como botín de guerra será posible cuando no haya guerra. No se justifica la actitud de una madre que, acosada por las necesidades del hogar, debe mantenerlo sola y "castiga" a quien no la ayuda. Se trata de explicar las razones de esa actitud.

Todavía tiene consenso en la sociedad argentina el antiguo y patriarcal criterio de que los hijos son "propiedad" de los padres

(madre y padre). Hace muchas décadas que los países más desarrollados cuentan con una legislación que ahora respeta los derechos de los menores como sujetos libres. Consideran ese principio los tres proyectos sobre minoridad presentados al Congreso de la Nación el año pasado (ver EIP 5-8-88). La creación del Fuero del Menor, uno de los proyectos, impediría que uno de los progenitores se sintiera propietario del hijo disponiendo autoritariamente de él sin reparar en el daño que le ocasiona. En el título 11, artículo 7 del referido proyecto, se lee: "De las obligaciones y derechos del menor: **Prioridad de la familia, toda restricción al contacto con sus padres sólo se justificará por razones excepcionales**".

La **lucha** por la tenencia debe cambiarse por el **acuerdo** entre los padres acerca de este derecho sin que eso signifique menoscabo para quien no la obtenga.

La ley de los tribunales de familia (21.160) se sancionó el 30 de septiembre de 1975, fue promulgada el 20 de octubre de ese año, pero nunca se reglamentó. Ahora hay otro proyecto que tiene media sanción de Senadores, pero no ha sido tratado por Diputados. Si no se considera antes de abril próximo, la media sanción caducará. □

Director: J. Iglesias Rouco
Editor responsable: Néstor Barreiro

Año 3 - Nº 120
Viernes 13 de enero de 1989

El Informador
Público